



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 226-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 271-2024/MDPP-GGA-SGPYJ de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorando N° 202-2024/MDPP-GOU-SGTySV de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorandum N° 254-2024/MDPP-GGA y el Memorandum N° 5525-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1303-2024/MDPP-OGAF-OL de la de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1110-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 303-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2024-GM/MDPP, el Informe N° 1348-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 162-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1349-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Proveído N° 461-2024-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 307-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, asimismo, artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".;

Que, numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, numeral modificado por el artículo





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."

Que, asimismo, numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Contratación Directa, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda"

Que, mediante Memorando N° 202-2024/MDPP -SGTySV-GOU de fecha 10 de agosto del 2024, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la contratación del servicio de Alquiler de local para el depósito municipal de vehículos menores;

Que, mediante Memorando Memorándum N° 254-2024/MDPP-GGA de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Oficina de Logística, los Informes N° 226-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública y N° 271-2024/MDPP-GGA-SGPYJ de la Subgerencia de Parques y Jardines, los cuales reflejan el requerimiento para la nueva contratación del servicio de Alquiler de local para el personal operativo, administrativo almacenes de dichas subgerencias;

Que, mediante Solicitud de Crédito Presupuestario N° CCMN 006136 de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la certificación presupuestal para el servicio de Alquiler de local para la Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Parques y Jardines, y la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, correspondiente al ejercicio 2024 y por un monto de S/ 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 5525-2024-/MDPP-OGPPI de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, la Constancia de Certificación Presupuestal N° 0013-2024-OGPPI/MDPP de fecha 23 de agosto de 2024 por el importe de S/ 624,000.00 (Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) y otorga la Certificación Presupuestal N° CCP SIGA N° 6068 / SIAF N° 4659, por el importe de S/ 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP del 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2024, donde se incluye la siguiente contratación: "Servicio de





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Alquiler de Local para la Subgerencia de Parques y Jardines, Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial";

Que, mediante Informe N° 1333-2024/MDPP-OGAF-OL la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que es necesaria la continuación del trámite de contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la Subgerencia de Parques y Jardines, Subgerencia de Limpieza Pública, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1110-2024-OGAF/MDPP de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la oficina de la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 303-2024/MDPP-OGAJ de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la oficina de la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2024-GM/MDPP de fecha 26 de agosto de 2024, se aprueba la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la oficina de la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1348-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la oficina de la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 162-2024/MDPP-OGAF de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación directa de la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la oficina de la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1349-2024/MDPP-OGAF OL de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 012-2024-OEC-MDPP, para la contratación del Servicio de Alquiler de Local para la oficina de la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, mediante Provéído N° 461-2024-GM del 27 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectivo sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 307-2024/MDPP-OGAJ de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, de la revisión efectuada a los actuados





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativos, se aprecia que el expediente de sobre la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 012-2024-OEC/MDPP, para contratación del Servicio de Alquiler de local para la Subgerencia de Parques y Jardines, Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, ha seguido los trámites internos y el procedimiento de ley, siendo que el requerimiento realizado por las áreas usuarias cuenta con Crédito Presupuestal, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, asimismo, cuenta con expediente de contratación aprobado; quedando el expediente expedito para su aprobación, recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resolvió delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 012-2024-OEC/MDPP Contratación del Servicio de Alquiler de local para la Subgerencia de Parques y Jardines, Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles) y por un periodo de 28 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Logística, efectuando las gestiones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL